

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: . 052624758

www.registromanta.gob.ec

0000022193

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 896

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1849

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 15 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 15 de marzo de 2018 08:25

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311920597	MOREIRA FERNANDEZ VICTOR MOISES	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307168128	MOLINA VILLIGUA MANUEL BERNARDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306419738	FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2171615000	09/09/2009 0:00:00	16982	ciento ochenta metros cuadrados.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Lotización la Pradera de la Parroquia Tarqui del canton Manta signado con el numero cuatro de la manzana "X" el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente nueve metros y lindera con calle pública; Por atras los mismos nueve metros y lindera con mas terrenos que se reserva la vendedora; Por el costado derecho veinte metros y lindera con mas terrenos que se reserva la vendedora; Por el Costado izquierdo los mismos veinte metros y lindera así mismo con mas terrenos que se reserva la vendedora; Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización la Pradera

Superficie del Bien: ciento ochenta metros cuadrados.

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote de terreno ubicado en la Lotización la Pradera de la Parroquia Tarqui del canton Manta signado con el numero cuatro de la manzana "X"

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamoral

Administrador

jueves, 15 de marzo de 2018

Página de 1



Factura: 002-002-000021246



20181308006000130
0000022194

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000130

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (15:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA FERNANDEZ VICTOR MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311920597
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VICTOR MOREIRA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1311920597

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000130

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (15:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA FERNANDEZ VICTOR MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311920597
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VICTOR MOREIRA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1311920597

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000021244



20181308006P00793

0000022195

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308006P00793					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE FEBRERO DEL 2018, (15:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HOLGUIN DELGADO AJRA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308786100	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOLINA VILLIGUA MANUEL BERNARDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1307168128	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SARA LIDIA FERNANDEZ HIDALGO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOREIRA FERNANDEZ VICTOR MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311920597	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		45800.00					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308006P00793
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (15:33)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



ESPACIO
EN
BLANCO


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000022196



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 ...rio 0000022197

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P00793**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000021244**

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

SARA LIDIA FERNANDEZ HIDALGO Y

9

MANUEL BERNARDO MOLINA VILLIGUA

10

A FAVOR DE:

11

VICTOR MOISES MOREIRA FERNANDEZ

12

CUANTÍA: USD \$ 45.800,42

13

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGA:

17

VICTOR MOISES MOREIRA FERNANDEZ

18

A FAVOR DE:

19

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

DI DOS COPIAS

22

*****KVA*****

23

24

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

25

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTISEIS DE**

26

FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

27

FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

28

comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**





1 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
2 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
3 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
4 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General
5 Subrogante y Representante Legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
6 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
7 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
8 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
9 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas
10 N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500; email:
11 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte, comparecen los señores,
12 cónyuges **SARA LIDIA FERNANDEZ HIDALGO Y MANUEL BERNARDO**
13 **MOLINA VILLIGUA**, por sus propios y personales derechos y por los que
14 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, el segundo de los
15 nombrados legalmente representado mediante poder otorgado a favor de su
16 cónyuge la señora Sara Lidia Fernandez Hidalgo, tal como lo acredita con el
17 documento que se adjunta como habilitante, con cédulas de ciudadanía
18 números uno tres cero siete uno seis ocho uno dos guion ocho y uno tres cero
19 seis cuatro uno nueve siete tres guion ocho, respectivamente, de ocupación
20 mariner y ama de casa, quienes para efecto de notificaciones consignan los
21 siguientes datos: **Dirección:** Barrio La Pradera, **Teléfono:** 0986776576; y, por
22 otra parte el señor **VICTOR MOISES MOREIRA FERNANDEZ**, por sus
23 propios derechos, con número de cedula uno tres uno uno nueve dos cero
24 cinco nueve guion siete, de estado civil soltero, de ocupación Vendedor;
25 quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:**
26 Barrio La Pradera, **Teléfono:** 0985530562. Los intervinientes (vendedores y
27 comprador) no guardan relación de parentesco. Los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000022198



1 Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
 2 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
 3 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
 4 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
 5 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, Y PROHIBICIÓN**
 6 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
 7 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
 8 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
 9 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
 10 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
 11 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
 12 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
 13 cónyuges señores **SARA LIDIA FERNANDEZ HIDALGO Y MANUEL**
 14 **BERNARDO MOLINA VILLIGUA**, por sus propios y personales derechos y
 15 por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, el segundo
 16 de los nombrados legalmente representado mediante poder otorgado a favor
 17 de su cónyuge la señora Sara Lidia Fernandez Hidalgo, tal como lo acredita
 18 con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se
 19 les podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte comparece el
 20 señor **VICTOR MOISES MOREIRA FERNANDEZ**, por sus propios y
 21 personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "**EL**
 22 **COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los
 23 Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en lote de
 24 terreno, ubicado en la Lotización La Pradera de la parroquia Tarqui del cantón
 25 Manta, signado con el número cuatro de la manzana "X", el mismo que tiene
 26 los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** nueve metros y lindera
 27 con calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos nueve metros y lindera con más
 28 terrenos que se reserva la vendedora; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte





1 metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora; POR EL
2 COSTADO IZQUIERDO: los mismos veinte metros y lindera así mismo con
3 más terrenos que se reserva la vendedora. Con una superficie total de ciento
4 ochenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de
5 Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el
6 diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el
7 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de mayo de mil
8 novecientos ochenta y ocho.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
9 antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y
10 enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito
11 anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el
12 número cuatro de la manzana "X", ubicado en la Lotización La Pradera de la
13 parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene
14 los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** nueve metros y lindera
15 con calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos nueve metros y lindera con más
16 terrenos que se reserva la vendedora; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte
17 metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora; **POR EL**
18 **COSTADO IZQUIERDO:** los mismos veinte metros y lindera así mismo con
19 más terrenos que se reserva la vendedora. Con una superficie total de ciento
20 ochenta metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y
21 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
22 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
23 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
24 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
25 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
26 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del
27 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes
28 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido



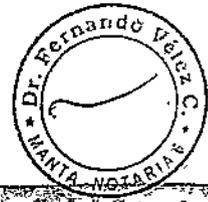
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000022193



1 por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como
 2 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
 3 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
 4 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL**
 5 **OCHOCIENTOSCON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 6 **AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS,
 7 el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; valor que
 8 **LOS VENDEDORES** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su
 9 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
 10 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
 11 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
 12 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
 13 anteriormente. *El avalúo comercial municipal del inmueble tal como*
 14 *consta en el certificado que se adjunta como habilitante es de cincuenta*
 15 *y cuatro mil setecientos cuarenta con 25/100 dólares.-* **QUINTA:**
 16 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
 17 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e
 18 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
 19 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
 20 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto
 21 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
 22 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
 23 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
 24 que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es).
 25 "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)
 26 declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al
 27 inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se
 28 encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago





1 del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así
2 como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de
3 única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es),
4 deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL**
5 **COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
6 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
7 **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declara que el bien
8 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
9 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
10 saneamiento en los términos de ley. **ÓCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que
11 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
12 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- EL**
13 **COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de
14 la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por
15 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
16 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
17 **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
18 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por una parte el
19 señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina
20 Especial Portoviejo del **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del**
21 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado
22 Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de
23 Gerente General Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto**
24 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en
25 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
26 la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL**
27 **ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **VICTOR MOISES**
28 **MOREIRA FERNANDEZ**, por sus propios y personales derechos; a quien(es)



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000022200



1 en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes
2 son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
3 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
4 respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
5 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
6 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
7 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
8 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
9 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
10 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
11 (IESS). **b) El señor VICTOR MOISES MOREIRA FERNANDEZ**, en su(s)
12 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
13 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
14 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier
15 tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal
16 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
17 solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. **c) LA PARTE DEUDORA** es
18 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
19 signado con el número cuatro de la manzana "X", ubicado en la Lotización La
20 Pradera de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **d) Los**
21 **antecedentes de dominio son:** La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
22 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de
23 éste contrato, por compra a los cónyuges señores **SARA LIDIA FERNANDEZ**
24 **HIDALGO Y MANUEL BERNARDO MOLINA VILLIGUA**. Los demás
25 **antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador**
26 **de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como**
27 **habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real**
28 **de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA**





1 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro,
2 para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
3 **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
4 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
5 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
6 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
7 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
8 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
9 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
10 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
11 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
12 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
13 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
14 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
15 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
17 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
18 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
19 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
20 **FRENTE:** nueve metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos
21 nueve metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora; **POR**
22 **EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y lindera con más terrenos que se
23 reserva la vendedora; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** los mismos veinte
24 metros y lindera así mismo con más terrenos que se reserva la vendedora.
25 Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.- Esta garantía
26 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
27 una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el
28 **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000022201



1 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
2 **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación
3 pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. LA
4 **PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
5 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
6 de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS**
7 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor
8 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
9 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
10 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer
11 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
12 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y
13 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
14 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
15 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy
16 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
17 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
18 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
19 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
20 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda
21 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
22 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**
23 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
24 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
25 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
26 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
27 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
28 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a





1 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
2 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
3 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
4 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
5 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
6 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
7 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
8 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
9 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
10 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
11 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
12 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
13 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
14 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
15 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
16 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
17 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
18 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
19 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
20 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
21 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
22 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
23 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
24 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
25 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
26 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
27 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
28 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000022202



1 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
 2 hipotecado a los Inspectores designados por EL BANCO, éste podrá dar por
 3 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
 4 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
 5 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
 6 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
 7 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
 8 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
 9 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
 10 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
 11 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
 12 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
 13 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
 14 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
 15 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
 16 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
 17 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
 18 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
 19 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
 20 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
 21 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
 22 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
 23 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
 24 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
 25 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
 26 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
 27 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
 28 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren





1 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
2 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
3 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
4 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
5 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
6 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
7 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
8 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
9 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
10 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
11 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
12 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
13 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
14 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
15 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
16 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
17 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
18 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
19 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
20 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
21 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
22 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
23 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
24 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución
25 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
26 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
27 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
28 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000022203



1 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
2 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
3 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
4 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
5 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
6 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
7 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
8 sirvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro
9 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
10 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
11 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
12 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La
13 **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
14 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL**
15 **BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
16 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
17 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
18 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
19 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
20 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
21 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
22 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
23 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
24 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
25 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
26 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
27 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
28 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados





1 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
2 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
3 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
4 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
5 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
6 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
7 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
8 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
9 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
10 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
11 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
12 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
14 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
15 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
16 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
17 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
18 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
19 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
20 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
21 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
22 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
23 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
24 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
25 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
26 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
27 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
28 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000022204



1 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
2 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
3 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
4 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
5 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
6 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
7 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
8 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
9 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
10 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
11 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
12 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
13 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
14 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
15 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
16 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
17 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
18 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
19 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
20 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
21 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
22 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
23 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
24 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
25 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
26 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
27 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
28 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este



15



1 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
2 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
3 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
4 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
5 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
6 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
7 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
8 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
9 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
10 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
11 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
12 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
13 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
14 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
15 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
16 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
17 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
18 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
19 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
20 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
21 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
22 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
23 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
24 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
25 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
26 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
27 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
28 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000022205



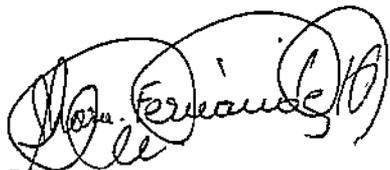
1 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
2 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
3 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
4 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
5 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
6 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
7 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
8 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
9 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
10 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
11 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, la petición
12 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
13 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
14 contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de
15 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
16 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
17 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
18 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
19 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
20 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
21 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
22 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
23 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
24 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
25 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
26 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
27 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las





1 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
2 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
3 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
4 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
5 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
6 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
7 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
8 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
9 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
10 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
11 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
12 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo
13 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de
14 todo lo cual doy fe.-

15
16
17

18
19
20 



21 **SARA LIDIA FERNANDEZ HIDALGO**

22 **C.C. NRO. 1306419738**

23
24

25
26 



27 **VICTOR MOISES MOREIRA FERNANDEZ**

28 **C.C. NRO. 1311920597**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

130641973-8

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL EMPALME
VELASCO BARRA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MANUEL BERNARDO
MOLINA VILLIGUA



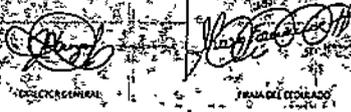

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ PASCUAN DE LA CRUZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HIDALGO SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2017-12-13

FECHA DE EXPIRACION: 2027-12-13

0018/1973



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

029 JUNTA No. 029-353 NÚMERO 1306419738 CÉDULA

FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1




00.00022206

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CNEI COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CIBADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JURV



Sara Fernandez Hidalgo



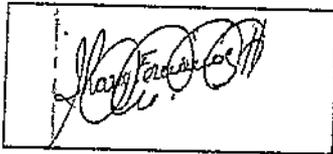
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

26 FEB 2018

Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306419738

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO
IBARRA(EMPALME)

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA VILLIGUA MANUEL BERNARDO

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2015

Nombres del padre: FERNANDEZ PASCUAL DE LA CRUZ

Nombres de la madre: HIDALGO SARA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 184-096-65921



184-096-65921

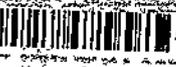
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres: MOREIRA FERNANDEZ VICTOR MOISES
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 131192059-7

SUPERIOR ESTUDIANTE OCUPACION

APellidos y Nombres del Padre: MOREIRA MIELES VICTOR EVELIO
APellidos y Nombres de la Madre: FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2015-09-08
FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-08

Director Civil: [Signature]
Firma del Ciudadano: [Signature]

0000022207

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA Nº
002-132 NUMERO
1311920597 CÉDULA

MOREIRA FERNANDEZ VICTOR MOISES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
ELOY ALFARO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 4




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

[Handwritten Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

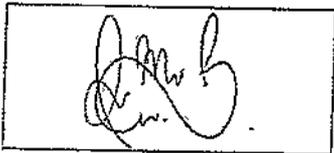
Manta, 26 FEB 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311920597

Nombres del ciudadano: MOREIRA FERNANDEZ VICTOR MOISES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA MIELES VICTOR EVELIO

Nombres de la madre: FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 184-096-65959



184-096-65959

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130716812-8



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA VILIGUA
MANUEL BERNARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
LA UNION
FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SARA LIDIA
FERNANDEZ HIDALGO



INSTRUCCION
BASICA
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA FERNANDEZ SILVIO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILIGUA CEDENO OLGA SILVANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-11-13
FECHA DE EXPIRACION
2027-11-13

V4444V4444



Manuel Molina
DIRECTOR GENERAL

0000022208

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



052
JUNTA No.

052-212
NUMERO

1307168128
CEDULA



MOLINA VILIGUA MANUEL BERNARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA 1



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIDADANIA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Edyssa
F. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. IGM. MZ



ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-003-000024718



20181308001P00020

0000022209

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308001P00020					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ENERO DEL 2018, (15:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA VILIGUA MANUEL BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307158128	ECUATORIA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306418738	EQUATORIA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





ESPACIO EN BLANCO

2017	13	08	001	P00020
------	----	----	-----	--------

0000022210

PODER GENERAL

OTORGA

MANUEL BERNARDO MOLINA VILLIGUA

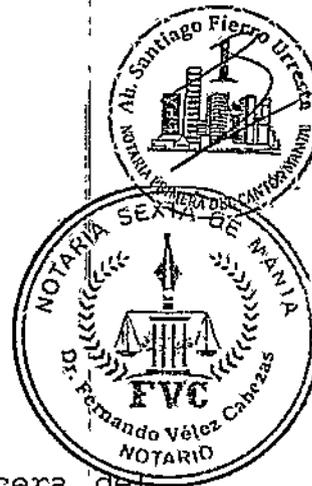
A FAVOR DE

SARA LIDIA FERNANDEZ HIDALGO

CUANTIA

INDETERMINADA

Di, dos copias



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día tres de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara el señor **MANUEL BERNARDO MOLINA VILLIGUA** portador de la cédula de ciudadanía número 1307168128, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la Ciudadela la Pradera de esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0986776576, correo saritafernandezh@hotmail.com, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada a esta escritura y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, a quien en lo posterior se le denominará "EL MANDANTE" o PODERDANTE". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, así como examinado que fue en forma aislada y separada,





comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidió que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración del presente instrumento público, el señor: **MANUEL BERNARDO MOLINA VILLIGUA**, a quien se le denominará **EL MANDANTE** o **PODERDANTE**. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, el **MANDANTE** otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora **SARA LIDIA FERNANDEZ HIDALGO** portadora de la cédula de ciudadanía número 1306419738, con domicilio en la Ciudadela la Pradera de esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0986776576, correo saritafernandezh@hotmail.com, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos: a).- Administre todos los bienes de mi propiedad, para que venda mi propiedad ubicada en la Ciudadela la Pradera con número de casa 122 atrás de la Fabrica Lumbar de esta ciudad de Manta; venta que se realizará por medio del BIESS; b).- Venda o compre bienes muebles e inmuebles a mi favor, e hipoteque los mismos a fin de asegurar el pago en caso de vender o comprar, pudiendo celebrar contratos de compraventa de cualquier índole; faculto a mi mandataria para que concurra al BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en sus siglas BIESS y realice el trámite correspondiente para que solicite crédito hipotecario retire los valores correspondiente al crédito que la institución Bancaria dará al Mandante o Mandataria pudiendo efectivizar cheques, etc; La Mandataria queda facultada para que suscriba y firme contratos de préstamo o mutuo hipotecario, tablas de amortización y todos los documentos inherentes al trámite que estoy solicitando con el BIESS; c).- Para que reciba dinero, especies o valores que a cualquier título, correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; d).- Para que solicite al Municipio de Manta, documentos que requiera para trámites notariales, judiciales o extrajudiciales, quedando facultada a realizar y obtener documentos habilitantes, certificaciones o autorizaciones; e).-

0000022211



Para que realice movimientos bancarios, aperturas de créditos y cierres de cuentas en cooperativas y entidades bancarias -del país; de la misma manera acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés y otros medios de pago; f).- Para que la represente en Juzgados Civiles de la ciudad o del país, Gobernación de Manabí, Tribunal de arbitraje y Mediación de la cámara de comercio de la ciudad de Manta; g).- Para que celebre contratos de arrendamientos y legalice en cualquier Juzgado del inquilinato y de Comercio, o notaría pública del país; así mismo pueda finiquitar y dar por terminado los contratos de arrendamientos; h).- Para que la represente en entidades públicas o privadas de la ciudad de Manta como EPAM, CNEL, SRI, REGISTRO DE LA PROPIEDAD, etc y solicite y firme cualquier documento en dichas oficinas públicas o privadas; i).- Faculto a mi mandataria a realizar promesas de compra venta en el caso que venda por lotes de terreno; j).- Queda facultada mi mandataria a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales de Abogados en el libre ejercicio; k).- Para que abra y cierre cuentas de ahorro en instituciones bancarias, cooperativas y mutualistas; l).- Para solicitar certificar, legalizar, y solicitar todo tipo de documentos en Embajadas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Registro Civil, Consulados o cualquier dependencia Pública o Privada. m).- Contraiga cualquier clase de obligaciones, en organismos u oficinas públicas o privadas; n).- Suscriba y confiera a nombre de la Mandante recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, extinciones de patrimonio familiar, insinuaciones, donaciones, informaciones sumarias, declaraciones juramentadas, Posesiones Efectivas, Partición Extrajudicial y, cualquier otro documento o contrato que requieran la firma del Mandante, etc; o).- Realice escrituras públicas en cualquier Notaria de la ciudad o del país, en calidad de Apoderada; p).- Adquiera bienes inmuebles ya sea terreno y construcción o terreno simplemente; q).- Pacte el precio de la compra y las formas de pago; r).- Solicite documentos inherentes a la negociación de la compraventa de bienes inmuebles y/o muebles que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder. s).- Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por





Objeto de los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; t).- Solicite y retire tarjeta de débito, establezca y mantenga cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, BIESS y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, realice depósitos, retiros entre otros; en fin pueda realizar o ejecutar todo acto que se requiera de mi voluntad o consentimiento, ante cualquier entidad con la que yo mantenga cuentas; u).- Pueda representarme en el servicio de Rentas Internas, y solicitar, clave, certificado liberatorio, y demás documentos necesarios para tramites de escrituras de derechos y acciones; v).- Celebre cualesquiera otro acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieran poderes o clausulas especial.- w).- Para que en su nombre y representación concorra a cualquier Banco, mutualista, cooperativas, Biess y realice trámites bancarios ante cualquier entidad financiera del país; pudiendo efectivizar cheques, recibir dinero en efectivo; y, en fin todos los documentos inherentes al crédito, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder, suscribir convenios privados, pagarés, letras de cambio y demás documentos que la mencionada entidad exija a efectos de cumplir con su objetivo. Expresamente declara el Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. En fin, el Mandante le confiere a su Mandataria, todas las facultades que sean necesarias, aun cuando no se hallen aquí estipuladas para que en ningún caso se alegue falta o insuficiente de MANDATO, otorgándole las más amplias atribuciones para el fiel cumplimiento de este mandato de conformidad con las leyes Ecuatorianas, esto es, artículos 41, 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos. **LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Minuta firmada por el Abogado



0000022212

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Manuel Villigua

Número único de identificación: 1307168128

Nombres del ciudadano: MOLINA VILLIGUA MANUEL BERNARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/LA UNION

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2015

Nombres del padre: MOLINA FERNANDEZ SILVIO HUMBERTO

Nombres de la madre: VILLIGUA CEDEÑO OLIA SILVANIA

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



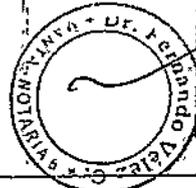
N° de certificado: 180-082-36537



180-082-36537

Jorge Troya Fuertes

ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

ESTADO DE
CIUDADANÍA: N. 130716812-8

APellidos y Nombres:
MOLINA VILLOQUIA
MANUEL BERNARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
MANTA
SANTA ANA
15/11/1971

FECHA DE EMISIÓN: 15/11/17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

SARA LINDA
FERNANDEZ HIDALGO



ESTRUC. BÁSICA: EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Afectado:
MOLINA FERNANDEZ SILVIO HUMBERTO

APellidos y Nombres del Afectado:
VILLOQUIA CEDENO OLLA SILVANA

LUGAR Y FECHA DEL PEDIDO:
MANTA
2017-11-13

FECHA DE EMISIÓN:
2017-11-13

Mónica Molina

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN DOPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

130716812-8 0624-0316

MOLINA VILLOQUIA MANUEL BERNARDO

MANTA

MANTA - SI MANTA PEDRO PERMAIN

Multa: 109.00 Costo: 0 Total: 109.00

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTA - 0817

5542798 17/11/2017 26:01

5542798

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles. 03 ENE 2018

Manta, a.....

Santiago Fierro Urteza

Ab. Santiago Fierro Urteza
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

130641973-8

CELESTIN
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FERNANDEZ HIDALGO
 SARA LIDIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 EL EMPALME
 YELASCO IBARRA
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 MANUEL BERNARDO
 MOLINA VILLOQUIA




0000022213

INSTRUCCION BACHILLERATO
 PROFESION Y OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS
 VESTISYSZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FERNANDEZ PASCUAL DE LA CRUZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HIDALGO SARA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2017-12-13

FECHA DE EXPIRACION
 2027-12-13




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

035 035-247 1306419738
 JUNTA No. NUMERO Cedula

FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
 ZONA 1

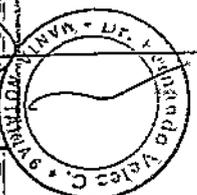




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles. U 3 ENE 2018
 Manta, a

1

Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000022214

JORGE GUANOLUISA GUANOLUISA, con matrícula No. 13-1992-33 DEL F.A DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE. -



Manuel Molina

MANUEL/BERNARDO MOLINA VILLIGUA
C.C. # 1307168128



Santiago Fierro Urresta

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCION PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 20171308001P00020.

Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





ESPACIO EN BLANCO

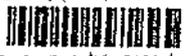
ESPACIO EN BLANCO

000022215

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

131225433-5

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 UBICACIÓN
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUMENTO PÚBLICO
 SUPERIOR

FECHA DE EMISIÓN 2017-05-17
 FECHA DE CANCELACIÓN 2027-05-17

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA OTRO LADO
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA

UBICACIÓN
 PORTOVIEJO

Notario: Fernando Velazquez

E343CZZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

019 JUNTA No.
 019 - 148 NUMERO
 1312254335 CÉDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 CHONE CANTON
 CHONE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRIÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESENTE EN MANTA, 26 FEB 2018



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas útiles.

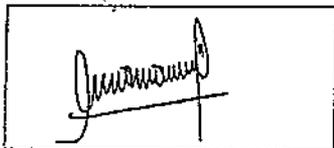
Manta, 26 FEB 2018

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





GERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6- MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-096-71475



183-096-71475

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO							
PRODER.ESPECIAL.PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018. (1135)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681664700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1912254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO







Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000022217

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1	2018	17	01	36	P
---	------	----	----	----	---

TAPA:

María Augusta Peña Vásquez

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



***** JLAB *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
 17 Distrito Metropolitano, Capital de la
 18 República del Ecuador, el día de hoy
 19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
 20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
 21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
 22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
 23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
 24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
 25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
 26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
 27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
 28 certificada de la acción de personal que se





1 a ~~otorgada~~ como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000022218



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes cláusulas:

2 **PRIMERA: COMPARECIENTE**

3 Comparece el Magister Francisco Xavie

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad,

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** (Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. (Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. (Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo de

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA
0000022219

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del
 6 las tablas de amortización, notas de
 7 cesión, cancelaciones de hipotecas
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuera
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 En documento público o privado. Cuatro)
2 presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000022220



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4 *[Signature]*
5
6

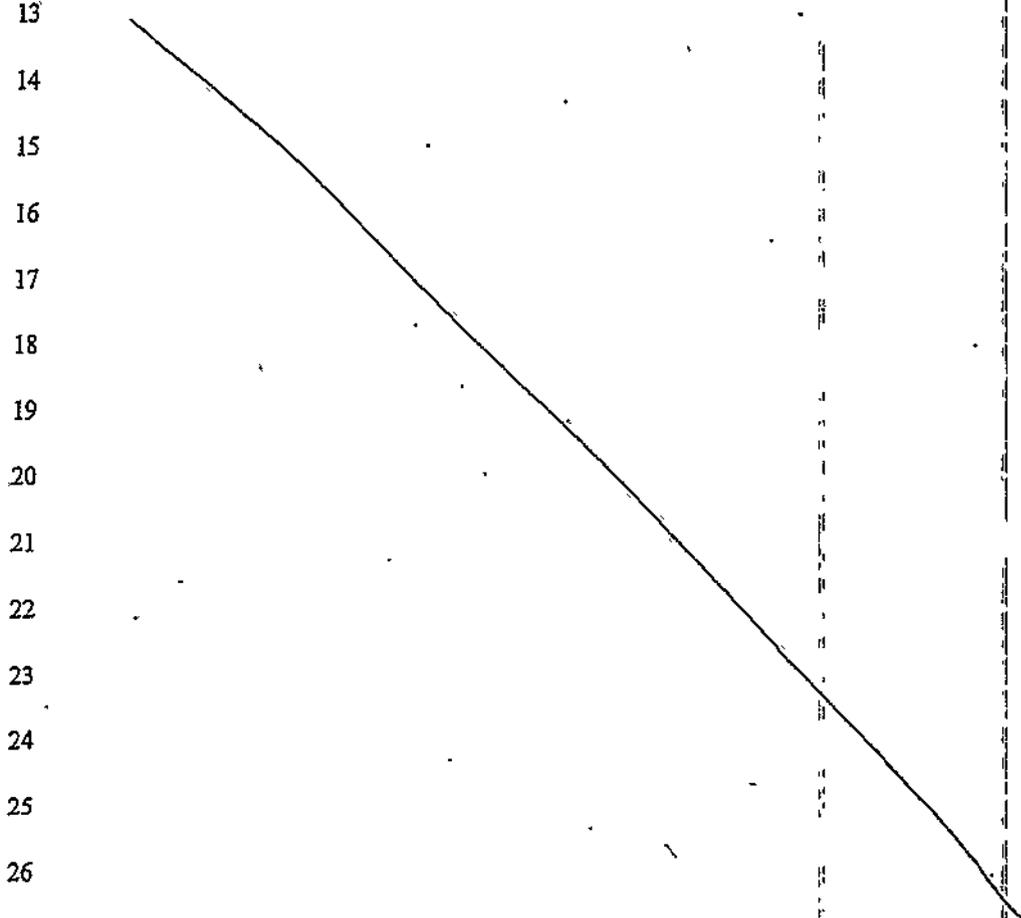
7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1209974595



9
10 *[Signature]*
11

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171



15 LA NO

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMÍJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emissor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

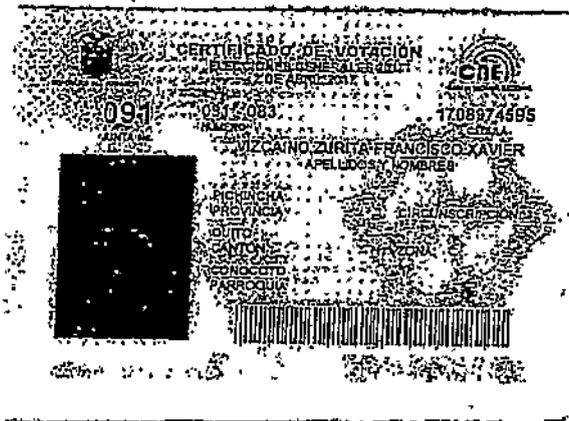
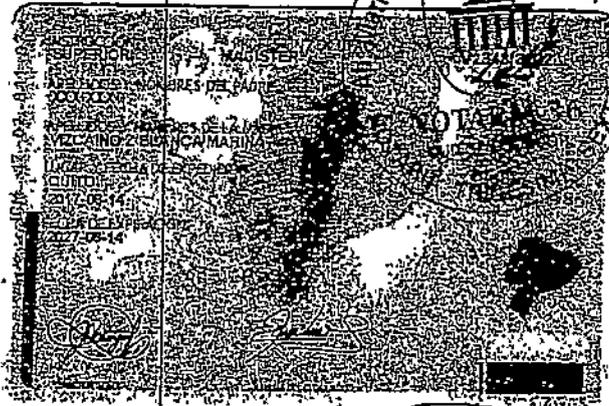
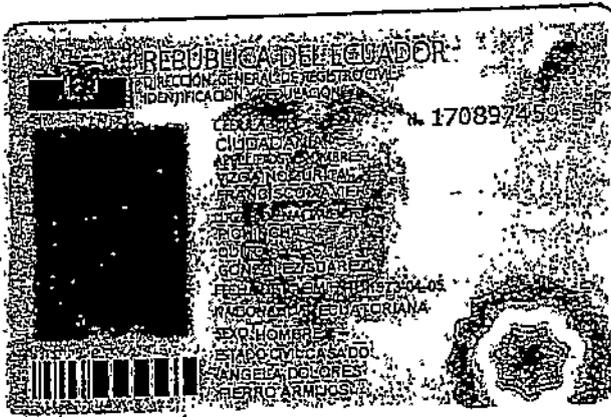
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000022221



Ecuador
EJECUCIÓN
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE ESTE(A)
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PR. PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. JRY 142

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación
de la Ley Notarial DOY PA que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 7 Faja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez
Ab. María August. Peña Vásquez, Mst.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Ministerio del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL
NOTARIA 36
No. AC-115-10-1-2018 ECUADOR
Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:
De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Pública y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."
RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, Inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRÁSPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante

SUBPROCESO: Subgerencia General

SUBPROCESO 1: Subgerencia General

PUESTO: Subgerente General

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.591,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 53 01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante

SUBPROCESO: Gerencia General

SUBPROCESO 1: Gerencia General

PUESTO: Gerente General

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 53 01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

[Firma]

No. _____ Nombre: Ing. Juan Pablo Marín Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma]

No. _____ Nombre: Ing. Julio César Mosquera Prando
Director Administrativo

[Firma]

No. _____ Nombre: Ing. Oswaldo Darío Espinoza Ordoñez
Gerente Administrativo, Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

[Firma]

No. _____ Nombre: Ing. Gabriela Montañas Montoya
Técnica de Talento Humano

0000022222



CAUCIÓN REGISTRADA CON N°: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°: _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N°: _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANIA N°

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en: 07 fojas útiles

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

Manta, 26 FEB. 2018

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja (a) útil(es)

Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Quito-DM, 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SÉXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorga ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada
por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉXTA
DEL CANTON QUITO



Faint handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

Vertical text on the right margin, possibly a page number or reference code.

0000022223

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089572

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA
ubicada en MZ-X LT.04 LOT. LA PRADERA BARRIO HUGO MAYO
cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$54740.25. CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES 25/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

12 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiera Municipal



ESPACIO
EN
BLANCO

0000022224

INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 10-01-2018

Nº CONTROL: 000097

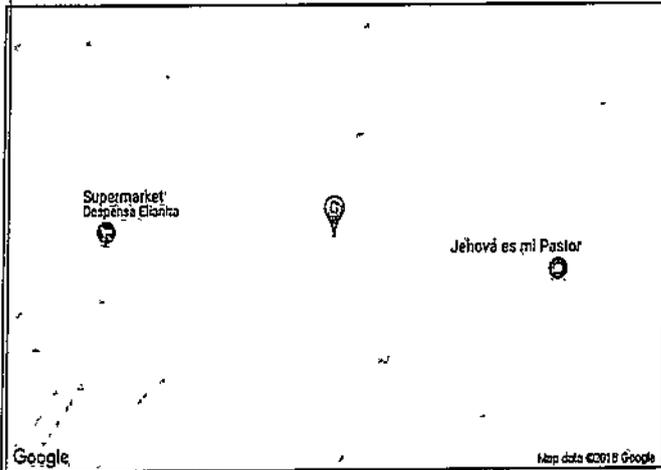
PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

MZ-X LT. 04 B HUGO MAYO AVE. RIC
2171615000
LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0063317

CODIGO
OCUPACIÓN DE SUELO
LOTE MIN:
FRENTE MIN:
N. PISOS:
ALTURA MÁXIMA
COS:
CUS:
FRENTE:
LATERAL 1:
LATERAL 2:
POSTERIOR:
ENTRE BLOQUES:

C203
CONTINUA CON
RETRO FRONTAL
200
10
3
3
0.70
2.10
3
0
0
2
-



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 9.00m con calle pública
ATRÁS: 9.00m con terrenos que se reserva la vendedora
IZQUIERDO: 20.00m con terrenos que se reserva la vendedora
DERECHO: 20.00 m mas terrenos que se reserva la vendedora
AREA TOTAL: 180,00 m²

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

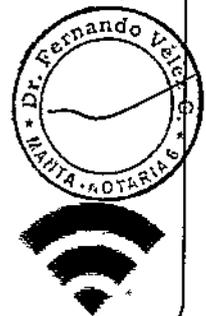
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retro frontal de construcción



2171615000PIP



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

ESPACIO
EN
BLANCO

000002225

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118541



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2171615000: MZ-X LT.04 LOT. LA PRADERA BARRIO HUGO MAYO

Manta, doce de enero del dos mil diez y ocho



ESPACIO
EN
BLANCO



Calle 24 y Avenida Flavio Rey
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

16982



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18000538, certifico hasta el día de hoy 08/01/2018 16:22:30, la Ficha Registral Número 16982.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 09 de septiembre de 2009 Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien: ciento ochenta metros cuadrados.

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Lotizacion la Pradera

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Lotizacion la Pradera de la Parroquia Tarqui del canton Manta signado con el numero cuatro de la manzana "X" el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente nueve metros y lindera con calle publica; Por atras los mismos nueve metros y lindera con mas terrenos que se reserva la vendedora; Por el costado derecho veinte metros y lindera con mas terrenos que se reserva la vendedora; Por el Costado izquierdo los mismos veinte metros y lindera asi mismo con mas terrenos que se reserva la vendedora; Con una supericie total de ciento ochenta metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	639 05/jul./1983	1.042	1.043
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	788 18/may./1988	2.335	2.337

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 05 de julio de 1983

Número de Inscripción: 639

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1049

Folio Inicial:1.042

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1.043

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de mayo de 1982

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Segundo Emiliano Barcía López, viudo, en calidad de Agente Oficioso de la Compradora.Predio ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000002146	BARCIA FLORES LILIA ESTRELLA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004478	UBILLUS JOSEFINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004477	LOPEZ MERO JACINTO GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**





[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de mayo de 1988
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: 'NOTARIA SEGUNDA'
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de marzo de 1988
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 788 Tomo:1
Número de Repertorio: 1147 Folio Inicial:2.335
Folio Final:2.337

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotización la Pradera lote signado con el número cuatro de la manzana "X".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad \	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000026114	FERNÁNDEZ HIDALGO SARA LIDIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002146	BARCIA FLORES LILIA ESTRELLA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	639	05/jul./1983	1.042	1.043

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:22:30 del lunes, 08 de enero de 2018

A petición de: MOREIRA FERNÁNDEZ VICTOR MOISES

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





0000022227

CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148482
Nº ELECTRÓNICO : 54752

Fecha: Viernes, 11 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro, de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

NO. 0148482
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-16-15-000

Ubicado en: MZ-X LT.04 LOT. LA PRADERA BARRIO HUGO MAYO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 180



PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
1306419738	FERNANDEZ HIDALGO-SARA LIDIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6120
CONSTRUCCIÓN:	48620.25
AVALÚO TOTAL:	54740.25
SON:	CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON VENTICINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-11 12:34:36



0000148482



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

ESPACIO
EN
BLANCO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 • Teléf.: 2811 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0733013

000002228

31/2018 3:41

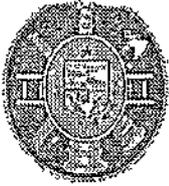
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-17-16-15-000	180,00	54740,25	320328	733013
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1306419738	FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA	MZ-X LT.04 LOT. LA PRADERA BARRIO HUGO MAYO	Impuesto principal		547,40		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		164,22		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	711,62				
1311920597	MOREIRA FERNANDEZ VICTOR MOISES	S	VALOR PAGADO				
			711,62				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 31/2018 3:41 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11...
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000068587

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

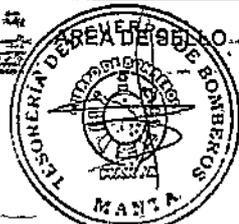
C.I. / R.U.C.: FERNANDEZ HIDALGO, SARA LIDIA
 NOMBRES: MZ-X LT.04 B.HUGO MAYO AV.RIC
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VANESSA VILLAMAR
 CAJA: 12/01/2018 08:18:18
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: jueves, 12 de abril de 2018		



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000022229

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



[Handwritten signature]

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C.C. NRO. 131225433-5**

[Handwritten signature]

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

[Handwritten signature]

**Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA**



El nota...

ESPACIO
EN
CLANCO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

0000022230

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

896

Número de Repertorio:

1849

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 896 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311920597	MOREIRA FERNANDEZ VICTOR MOISES	COMPRADOR
1307168128	MOLINA VILLIGUA MANUEL BERNARDO	VENDEDOR
1306419738	FERNANDEZ HIDALGO SARA LIDIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2171615000	16982	COMPRAVENTA

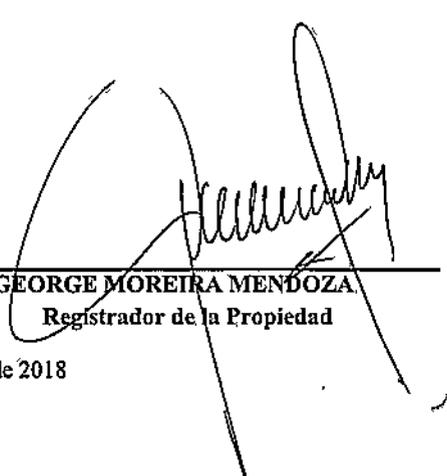
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-mar./2018

Usuario: marcelo_zamoral


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 15 de marzo de 2018